141

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

SECRETARIA.- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Alvarado, 09 de septiembre de 2020.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso informando que se encuentra sin impulso procesal.

GLADYS GALINDO PORRAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALVARADO TOLIMA

Alvarado, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo 730264089001-2017-00011-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación de lo estipulado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena a la parte actora que continúe con el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumar medidas cautelares previas. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación en los términos del inciso 2° del numeral 1° del artículo en cita.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA